



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISION

Equipo Supervisión Normativa

Interno N° 021- 3224 -2011

Carátula N° 8583 de fecha 25.11.2011

5887

ORD. N° 5848 /

ANT :

1. Presentación de fecha 10 de agosto 2011 de Sra. Gina Olivetti Abarca a esta Seremi.
2. Ord. N° 3709 de fecha 18 de agosto 2011 de esta Seremi a Sr. Director de Obras Municipales de Paine. Solicita informe.
3. Ord. N° 116 de fecha 09 de septiembre 2011 de Sr. Director de Obras Municipales de Paine (s) a esta Seremi. Remite informe.
4. Ord. N° 4629 de fecha 07 de octubre 2011 de esta Seremi a Sr. Director de Obras Municipales de Paine. Solicita nuevos antecedentes.
5. Ord. N° 150 de fecha 21 de noviembre 2011 de Sr. Director de Obras Municipales de Paine (s) a esta Seremi. Remite complementación informe.

MAT : PAINE: Se pronuncia sobre edificación ubicada en Parcela 14, 2ª Sección parte hijuela Pintué.

SANTIAGO, 14 de Julio 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. DANIEL SAN MARTÍN MELO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE PAINE**

1. Como es de su conocimiento, por presentación citada en el N° 1 del antecedente, la Sra. Gina Olivetti Abarca solicitó la intervención de esta Secretaría Ministerial, por cuanto denunció a esa Dirección de Obras Municipales una edificación que se habría ejecutado sin permiso en la Parcela 14, 2ª Sección de la parte de la hijuela de Pintué, señalando la recurrente, que aunque se habría paralizado la obra y rechazado el expediente de edificación, seguiría la construcción de ésta. Solicitó además se le indique los pasos a seguir frente a la situación expuesta.
2. Por oficio indicado en el N° 3 del antecedente, esa Dirección de Obras informó señalando que efectivamente la construcción indicada no cuenta con Permiso de Edificación, que se notificó paralización de obras y citación al Juzgado de Policía Local, y que las edificaciones en la propiedad de la Sra. Olivetti, tampoco cuentan con Permiso de Edificación.

A raíz de lo escueto de su informe se le solicitó complementarlo, mediante oficio del antecedente N° 4, por una parte acerca de lo dictaminado por el Juez de Policía Local, de manera de conocer si esa DOM debía ejercer otras acciones al respecto y por otra parte, sobre lo afirmado por la interesada en cuanto a que no se habría acatado la paralización de la obra en cuestión, que de acuerdo a las fotografías adjuntas a la presentación del antecedente N° 1, presentaba un estado de avance importante. Se le indicó además que se requería tomar conocimiento de las acciones emprendidas, de acuerdo a sus facultades y obligaciones, sobre la edificación sin permiso informada en la propiedad de la interesada.

3. Por oficio indicado en el N° 5 del antecedente, esa Dirección de Obras informó, en lo principal, lo siguiente respecto de lo consultado:
 - Con fecha 28 de marzo de 2011, el juez de policía local dictaminó una multa por infracción al artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones al Sr. Parada, propietario vecino.

- El 29 de marzo de 2011, éste ingresó expediente de Solicitud de Permiso de Edificación, que a la fecha se encuentra con acta de rechazo.
 - Se presentó personal de la Dirección de Obras Municipales en terreno, procediendo a dar curso a la paralización de la obra, acatada de acuerdo a notificación del 22 de marzo de 2011.
 - El 14 de noviembre de 2011 se verificó en terreno la paralización efectiva de la obra.
 - La Sra. Olivetti se encuentra informada desde marzo 2011 para que regularice su situación.
4. Sobre el particular debo informar a usted que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a las Municipalidades les corresponderá aplicar esta Ley y su Ordenanza debiendo velar por el cumplimiento de sus disposiciones, y de acuerdo al artículo 20° de la citada Ley General, esa Dirección de Obras Municipales se encuentra facultada a efectuar las denuncias necesarias respecto de las edificaciones ejecutadas sin Permiso de Edificación, como en este caso, y que aun habiendo sido multados por el juzgado de policía local, no proceden a su regularización.

Finalmente y como es de su conocimiento, en caso de persistir la situación descrita, de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones usted podrá solicitar al Alcalde de la comuna, la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de las obras ejecutadas en disconformidad con las disposiciones de la presente ley.

Por otra parte, de acuerdo a las fotos adjuntas a la presentación de la Sra. Olivetti, deberá verificarse que la edificación efectuada en la propiedad vecina, se emplace dentro de la propiedad respectiva y no en zona correspondiente a la laguna.

5. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informo a Ud. que revisada la documentación remitida por el interesado y su informe, esa Dirección de Obras Municipales deberá continuar con su labor inspectiva, respecto de estos dos casos en particular, y proceder en consecuencia de lo arriba expuesto, informando de lo resuelto a esta Secretaría Ministerial Metropolitana a la brevedad, por cuanto no basta con que se le haya rechazado el expediente en cuestión y la obra se encuentre paralizada, como tampoco que la Sra. Olivetti se encuentre informada, si no que debe exigirse de acuerdo a sus facultades, la regularización de las edificaciones sin permiso, cumpliendo éstas con toda la normativa vigente sobre la materia.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO



FBP./FKS./XFO./ipc.
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario:
- Sra. Gina Olivetti Abarca.
Teléfono celular: 9.579.66.27
Correo-e: ginaolivetti@hotmail.com
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de transparencia art. 7/g
- XFO-11-245 (12-12-11)